

nork
noie
non
nola
zergaibik

...



galdetu



UPV/EHUKO IKASLEEN KONTSEILUA
CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UPV/EHU



estimado compañero

Con esta iniciativa queremos fomentar el conocimiento de la normativa de gestión que tanto nos afecta. Creemos que es la desconocida entre nosotros y es la que tiene la solución a nuestros problemas tanto de matriculación, docencia como evaluación.

En esta ocasión, teniendo en cuenta que estamos en plenos exámenes, queremos centrarnos en la parte de "evaluación del alumnado". De esta forma planteamos diferentes preguntas y su respuesta a fin de informarte y darte vías de solución en caso de conflictos con profesores sobre todo a la hora de corregir los exámenes.

Generalmente, gran parte de los conflictos se solucionan hablando con el profesor. Si se le da una buena razón, éste terminará entendierte. Aún así en ocasiones surgen discre-

pancias que no pueden ser solucionadas y hay que acudir a la normativa. Por ello, esperamos que si te surge algún problema te sea de gran ayuda.

Este librito está orientado a dar unos conocimientos generales de la normativa. Si tienes algún problema y no sabes como solucionarlo no dudes en ponerte en contacto con nosotros. Te ayudaremos en todo lo que esté en nuestras manos.

Un saludo,

Consejo de Estudiantes

**Normativa en la que hemos basado este manual "Normativa de gestión para las enseñanzas de primer y segundo ciclo. Curso 2007-2008"*

COMIENZO DEL CURSO

¿Qué información debe darme el centro antes de matricularme?

El centro deberá informarte sobre cada una de las asignaturas de tu licenciatura los objetivos, el programa, el profesorado previsto, otras actividades de la asignatura y el periodo de exámenes. (art 41)

Me quiero cambiar de grupo ¿cuándo y cómo debo solicitarlo?

La normativa te permite, una vez matriculado, solicitar el cambio de grupo siempre en el periodo establecido por el Centro.

Si el número de peticiones excediera el Centro establecerá criterios objetivos que podrás consultar si no estuvieras de acuerdo con la contestación.

El profesor lleva varias clases sin asistir ¿qué debo hacer?

En estas situaciones el delegado, si estuviera elegido y sino cualquier alumno, deberá acudir al director del Departamento al que pertenece el profesor ausente e informarle de la situación. El departamento, en estos casos deberá nombrar otro profesor/a para sustituirle.



Tengo dudas sobre la asignatura ¿qué hago?

El profesor debe tener establecido un horario de tutorías. Durante esas horas podrás acudir para que te resuelva todas tus dudas.

¿Cuántas horas está obligado el profesorado a tener de tutorías?

Normalmente el profesorado tiene durante la semana 6 horas de tutorías. Existen casos en que por diversos motivos el profesorado tiene un horario de tutorías menor del mencionado.

No puedo asistir en su horario ¿qué hago?

El profesorado normalmente es flexible y suele acceder a cambiar su horario. Por este motivo te recomendamos que si no puedes asistir a sus tutorías hables con el personalmente y acuerdes una fecha alternativa.

CALENDARIO DE EXÁMENES

¿Quién aprueba el Calendario de exámenes?

El calendario de exámenes siempre es aprobado por la Junta de Facultad a propuesta de la dirección del centro, teniendo en cuenta la opinión de los departamentos y del Consejo de Estudiantes del centro.

¿Qué datos deben figurar en el Calendario?

En el calendario de exámenes debe figurar siempre la fecha, hora y aula en que se celebrará cada uno de los exámenes.

¿Cuándo debe publicarse?

Según establece la normativa universitaria deberá siempre hacerse “público al menos con un mes de antelación al comienzo de los exámenes”.

Desde **Consejo de Estudiantes** llevamos exigiendo durante todo el curso que éste se haga público a principios de curso para que los alumnos puedan planificar los exámenes.

¿Se pueden modificar las fechas? ¿Quién propone esas modificaciones?

Sí se pueden modificar las fechas aprobadas. Si bien es cierto que puede ocurrir esto, dicha modificación no puede producirse de forma arbitraria. Debe estar debidamente justificada y será aprobada por el Decanato oído el Consejo de Estudiantes del Centro. Estas modificaciones nunca podrán ser propuestas por un profesor sino que deberá ser su Departamento quien lo debe solicitar. (art. 50.1)

¿Qué hago si me coinciden dos exámenes el mismo día?

Debes saber que se entiende por coincidencia de fechas “cuando ambos [exámenes] tengan lugar en el mismo día y en el mismo turno de mañana o de tarde”.



Si se produjese esta situación, el estudiante deberá solicitar al profesor/a el cambio de fecha con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha de realización del examen. (arts. 50.3; 50.4; 50.5 y 50.6)

SISTEMA DE EVALUACIÓN

¿Cuándo deben establecerse los Criterios de Evaluación?

El profesor debe informarte del sistema de evaluación al principio del curso. (art. 45.2). Generalmente estos criterios no varían aunque cabe la posibilidad de cambiarlos si hubiera alguna justificación (art. 45.5)

¿Pueden evaluarme de temas que no se han desarrollado en clase?

NO. La normativa indica que no podrán evaluarte “sobre temas que no hayan sido tratados por el profesorado aún cuando figurase en el programa de la asignatura. (artículo 45.5)

Si esto ocurriera deberéis poneros en contacto con el Consejo de Estudiantes o con algún representante estudiantil ya que esta es una de las razones que daría lugar a la repetición del examen. (art. 49.2.d.1)



¿Qué formas de evaluación pueden realizar? El método propuesto es un examen oral ¿cabe esta posibilidad?

El profesor podrá establecer el sistema que crea más conveniente. Esto supone que la evaluación podrá realizarse mediante exámenes, trabajos o ambos (art. 45.3) pudiendo ser evaluación de continua o final.

Además el profesor podrá elegir entre examen oral o escrito. En el primer caso los exámenes orales deben ser públicos. Si quisieras, el profesor deberá grabar el examen ante posibles reclamaciones. (art. 46.1)

¿El profesor puede realizar exámenes parciales?

Sí. El profesor podrá establecer exámenes parciales para una evaluación continuada de la asignatura pero deberá estar establecido en el sistema de evaluación expuesto a principios de curso. (art. 46.2)

¿Debe haber siempre una prueba final?

Sí. Aunque ya hemos comentado que el profesor puede evaluar de forma continua, según la normativa, como alumno, tienes derecho a tener la posibilidad del examen final y siempre con los contenidos expuestos en clase. (art. 45.3d)



ENTREGA DE TRABAJOS

He entregado varios trabajos. ¿el profesor debe devolvérmelos?

Sí aunque deberás realizar la petición al profesor. Te recomendamos que lo hagas mediante el Registro de la Secretaría del Centro dirigida al profesor y a partir de los dos meses desde su calificación. (art.)

El profesor decide publicar nuestro trabajo sin permiso. ¿Puede hacerlo?

No. La publicación parcial o total de los trabajos que realices deberán tener SIEMPRE el consentimiento de los autores para que sean publicados por terceras personas. (art.)

DESARROLLO EXÁMENES

¿Puede el profesor pedirte que te identifiques en los exámenes?

Sí. El profesor puede pedir a los alumnos que se identifiquen y el alumno estará obligado con el carné de estudiante, con el DNI o con cualquier otro documento legalmente válido (art. 45.6)

¿Puedo pedir una certificación de asistencia?

Sí pero deberás llevarla al examen para que el profesor te la firme. Puede pedirse en la Secretaría del Centro o descargarse en la página web de la Facultad.



Desde **Consejo de Estudiantes** recomendamos que se pida las certificaciones ya que en caso de extravío del examen el estudiante podrá demostrar que asistió al examen. (art. 50.2)

PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES

¿Cuánto tiempo tienen los profesores para publicar las notas? ¿Y si no lo hace?

La calificación de los exámenes, tanto parciales como finales, se hará pública por los profesores, dentro del plazo de 20 días naturales tras su realización.

En caso que el profesor no cumpliera estos plazos la normativa les permite que la publicación se haga cómo máximo 7 días antes de la celebración del siguiente examen de la misma asignatura.

Aun permitiéndoles esto, **Consejo de Estudiantes** te recomienda que hables con el profesor y si éste no atiende a razones, te dirijas a cualquier representante de estudiantes para que te ayude.

¿Está obligado el profesor a dar el examen resuelto?

Deberá dar a conocer los resultados y métodos utilizados para la resolución de los ejercicios prácticos.

En la publicación de las notas aparece mi nombre y nota ¿Puede hacerlo?

La protección de datos es una cuestión que preocupa de sobre manera. La normativa exige al profesorado que NO se publiquen los nombres del alumnado para preservar la intimidad. Solamente podrán aparecer tu DNI y la nota. (art. 47.1) además, deberá constar claramente la fecha de publicación a efectos del cómputo de plazos de solicitud de revisiones. (art. 47.1). Además, deberá aparecer lugar fecha y hora de la revisión de exámenes. (art. ..)

¿Están obligados a publicar las calificaciones por medios informáticos?

Sí. (art. 47.1)

¿Eso impide que sean publicados en papel?

No. Siempre y cuando esa publicación respete la ley de protección de datos. (art. 47.1)

RECLAMACIONES SOBRE LAS CALIFICACIONES

El profesor se ha confundido al publicar las notas. ¿Qué hago?

Deberás dirigirte al profesor responsable de la asignatura para que éste advierta del error que existe en las actas de la asignatura. (art. 47.1b)

Quiero estar presente en la revisión ¿tengo derecho a estar?

Sí. La normativa te da la oportunidad de estar presente en la revisión. (art. 49.2) De esta forma podrás comprobar si tu opinión y la corrección realizada por el profesor coinciden. En caso de no estar de acuerdo deberás recurrir ante las diferentes instancias.

La revisión me coincide con clases, médico,... ¿pierdo ese derecho?

NO. En este caso, la normativa establece que “en caso de no poder asistir a la revisión el día fijado por razones académicas (por tener clase, otro examen,...) o por motivos personales graves debidamente justificados, tendrá derecho a una nueva fecha que deberá acordar con el miembro del profesorado...” (artículo 49.2)

No estoy conforme con la nota de mi examen ¿puedo reclamar? ¿Cómo?

Sí puedes reclamar la nota. El profesor establecerá una fecha para que aquellos alumnos que no estén conformes puedan acudir a una revisión. Posteriormente se firmarán las actas donde aparecen las calificaciones definitivas.

No estoy conforme con la revisión de un examen ni con la nota definitiva, ¿puedo volver a reclamar?

Si no estuvieras de acuerdo con el resultado, el estudiante “podrá presentar por escrito reclamación al director/a del departamento en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las actas.”(art. .2b)

La reclamación deberá ser resuelta por la comisión nombrada en el departamento al efecto y previo informe del profesor y oída la versión del reclamante resolverá razonadamente en un “plazo máximo de ocho días hábiles” desde que fue presentada la reclamación.”

Sigo sin estar conforme ¿Qué hago?

En este caso deberá dirigirse un escrito al Decano/a del Centro en el plazo de cinco días pidiendo la revisión del examen. La contestación deberá darse en el plazo máximo de 10 días por una comisión delegada de la Junta de Centro.

Si esta última resolución no convence al alumno podrá interponerse recurso de alzada ante el Rectorado en el plazo de un mes desde la resolución de la Comisión de la Junta de Facultad poniendo así fin a la vía administrativa. (art. 49.2f y 49.2g)

CONVOCATORIAS

¿Cuántas convocatorias hay?

Por cada asignatura que te matricules tendrás posibilidad a presentarte en 6 ocasiones. Además de estas ocasiones, existe la posibilidad de pedir la convocatoria “de gracia” que supondría una última oportunidad.

Convocatorias extraordinarias

Las convocatorias extraordinarias se establecen para aquellos alumnos que vayan a terminar la licenciatura y le queden...

¿Si no me presento correo convocatoria?

El alumno tiene derecho a presentarse al examen pero esto no supone la obligatoriedad. Es decir, que en caso de que no te presentaras al examen no te correrá convocatoria.

¿Puede consultar el examen y marcharme?

En ocasiones se escucha que el alumno puede presentarse al examen, consultarlo y si en un plazo determinado ve que no es capaz de resolverlo, puede marcharse. Esta idea es errónea. La normativa no contempla esa posibilidad. Esto significa que el profesor no está obligado a garantizar esta posibilidad y por tanto si te presentas correrá convocatoria.

Aún así, te recomendamos que le consultes al profesor ya que puede que haya suerte y te dé la posibilidad.

¿Qué son la 5ª y 6ª convocatoria? ¿Qué son los Tribunales de 5ª y 6ª convocatoria?

Como ya se ha comentado, como alumno tienes 6 convocatorias para aprobar cada asignatura. Pero en la 5ª y 6ª convocatoria existe un matiz a tener en cuenta. Este matiz es que la corrección del examen no la realiza el profesor de la materia sino una comisión de profesores del departamento en la que no estará el profesor de la materia.

En caso de no estar de acuerdo con la nota establecida deberás seguir los mismos pasos que para reclamar una nota de un profesor cualquiera.

Convocatoria de gracia. ¿Qué es ¿ y cómo se solicita?

La convocatoria de gracia viene a significar una última oportunidad que te da la Universidad para aprobar la asignatura. Para titulaciones de un ciclo solamente tendrá una convocatoria de gracia mientras que si son de dos ciclos existirán dos oportunidades, una por ciclo. (art. 80)

Para poder solicitar esta convocatoria deberás tener pendiente como máximo tres asignaturas del ciclo al que corresponda la asignatura. Si es en planes estructurados por créditos deberás tener pendientes de aprobación un máximo de 36 créditos.

CUESTIONES VARIAS

¿Qué pasa si el profesor no firma las calificaciones en el periodo establecido?

En este caso, puedes acudir al Consejo de estudiantes para que ponga en conocimiento del órgano competente la situación pidiendo que se adopten las oportunas medidas según establecen los Estatutos de la UPV/EHU.(artículo 47.1c)

¿El estudiante puede solicitar un justificante con las notas obtenidas? ¿Dónde debe pedirlo?

Sí. Además este justificante será gratuito y será a efectos informativos. La petición de este documento se realizara en la Secretaría del Centro y deberá ser firmado por la Jefatura del Negociado de Secretaría. (art. 47.2)

¿Hasta cuando deben conservarse las calificaciones?

Establecen los centros.

¿Qué son los Tribunales Conjuntos?

Los Tribunales conjuntos no son más que un conjunto de profesores que evaluarán la asignatura que es compartida por varios grupos según unos criterios consensuados y establecidos desde principios de curso. (art. 47)

¿Pueden crearse?



Sí. Si los Reglamentos de Centro lo permite se podrá establecer la evaluación conjunta mediante tribunales compuestos por tres miembros del profesorado o por todos los profesores de la asignatura siempre que se produzcan en las convocatorias 1ª a 4ª. (art. 47.4)

¿Y si me encuentro en convocatoria superior a 4ª?

En este caso el examen será examinado por un Tribunal compuesto por profesores del Departamento de la asignatura y deberá tener en cuenta a parte del examen “el historial académico y demás circunstancias que, como estudiante, presente la persona afectada.”

La composición de este tribunal deberá hacerse pública en el primer trimestre nombrado por la Junta de Centro. (art. 48)

¿Y si no se está de acuerdo con su calificación?

Deberá establecerse el mismo procedimiento de reclamación que en el resto de los casos, sólo que esta vez se realizará ante el tribunal. (art. 48)

REPETICIÓN DE EXAMENES

¿Cuándo tengo derecho a que me repitan el examen? (art. 49.2d)

- Si ha entrado materia que no ha sido tratada en clase. (art. 49.2.d.1)
- Que por supuestos de fuerza mayor hayan afectado al conjunto del alumnado condicionando el normal desarrollo del mismo.
- Falta de venia docendi en el miembro del profesorado
- Cuando se utilice un sistema de evaluación diferente al establecido.
- Cuando la Comisión de Reclamaciones del Centro así lo determine.

EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN

¿Qué es una Evaluación por compensación?

La evaluación de una asignatura por compensación supone tener la posibilidad de aprobar la asignatura sin tener que pasar de nuevo por un examen final de la asignatura siempre y cuando se cumplan los requisitos que se explican a continuación.

Pero, ¿quién me va a evaluar en la compensación?

A día de hoy, existen dos niveles del Tribunal de Compensación. Uno a nivel del Centro al que perteneces y otro a nivel general de la Universidad.

El Tribunal por compensación está compuesto por 6 profesores de diferentes áreas nombrados por la Junta de Centro. Además, a esas reuniones podrá acudir un estudiante nombrado por un estudiante nombrado por el Consejo de Estudiantes de Centro que tendrá voz pero no voto. (art. 57.2)

Existe otro Tribunal a nivel general de la Universidad dependiente de Rectorado al que se deberá acudir si no se está de acuerdo con la resolución del Tribunal de Centro. (art. 57.4)

¿Qué condiciones debo cumplir?

Podrás pedir la convalidación por compensación siempre que estés matriculado y no se hayas agotado las convocatorias de la asignatura correspondiente además de otra serie de requisitos más específicos. (art 59.2).

Si estuvieras interesado en aprobar alguna asignatura por este método te recomendamos que consultes la Normativa o nos consultes en cualquier momento.

¿Quiero pedir la Evaluación por compensación ¿cuándo debo pedirlo?

Deberás pedir la convalidación tras la finalización de la convocatoria de septiembre. EN este curso lectivo la fecha límite es el 15 de octubre 2008.

La contestación del Tribunal de la Facultad deberá realizarse antes del 31 de octubre de 2008. Si no se estuviera de acuerdo se tiene de plazo hasta "el 10 de noviembre de cada año".

En el supuesto de que siguieras sin estar de acuerdo con el resultado, podrás presentar recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes tras la resolución de Tribunal de Compensación General. (art. 58)

¿Qué supone en mi expediente la aprobación por este medio?

Según la normativa el aprobado por compensación supondrá el aprobado con un aprobado, es decir, que se computará "a efectos de baremación del expediente con el valor de 1". (art. 62.3)